GAD PARROQUIAL

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD PARROQUIAL DE TUNDAYME

ACTA Nro. 002-CPTUN-2025

En la parroquia Tundayme, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, a los 30 días del mes de octubre del año 2025, previa convocatoria realizada por el Sr. Edison Merchán PRESIDENTE del GAD Tundayme, con el propósito de APROBAR el ante proyecto del presupuesto para el año fiscal 2026.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludos de bienvenida por parte del Sr. Edison Merchán Aucay Presidente del GAD Parroquial de Tundayme.
2. Consideración de ley, sobre la Aprobación del Anteproyecto del Presupuesto para el año fiscal 2026 a cargo del Ing. Jorge Castillo.
3. Aprobación del Anteproyecto del Presupuesto para el año fiscal 2026.
4. Clausura.

DESARROLLO

1) Intervención del Sr. Edison Merchán Presidente del GADPR de Tundayme, el cual da la bienvenida y manifiesta su deseo de trabajar conjuntamente con los representantes de planificación local con el objetivo de buscar beneficios para la localidad.
2) Toma la palabra el Ing. Jorge Castillo, el cual manifiesta que el objetivo de la reunión es aprobar el anteproyecto del presupuesto para el año fiscal 2026 buscando la solución conjunta a distintas problemáticas.
3) Se lleva a cabo la deliberación entre todos los asistentes para la aprobación del anteproyecto del presupuesto para el año fiscal 2026.

Luego de haber verificado el quorum estando todos los miembros en la reunión y después de la discusión y análisis de los puntos del orden del día, se tomaron las siguientes decisiones:

APROBAR el anteproyecto del Presupuesto para el año fiscal 2026, todo esto siguiendo la normativa legal vigente para los consejos de planificaciones locales.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión y se firma la presente acta por todos los miembros del Consejo de Planificación.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DIGNIDAD	FIRMA
Sr. Edison Merchán Aucay	1900407154	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACION	
Srta. Zoraya Sanimbia	1900763457	REPRESENTANTE DE LOS VOCALES	

G.A.D. PARROQUIAL RURAL DE TUNDAYME
PRESIDENCIA
ZAMORA CHINCHIPE

Ing. Jorge Castillo	**0925034464**	**TÉCNICO DEL GAD**	
Sr. Omar Maxi	**1900741792**	**REPRESENTANTE CIUDADANO**	
Sr. Pedro Sanimbia	**1900284140**	**REPRESENTANTE CIUDADANO**	
Srta. Gabriela Urdiales	**1401201817**	**REPRESENTANTE CIUDADANO**	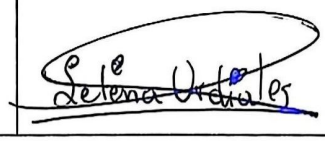

Es dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de "Tundayme", el día 30 de octubre del año 2025.

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE TUNDAYME

RESOLUCIÓN FAVORABLE Nro. 002-CPTUN-2025

Considerando:

Que, el Art. 95 de la constitución de la república señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el Art. 267, numeral 1 de la Carta Magna. – Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin prejuicio de las adicionales que determinen la ley: 1) Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el Art. 64 literal c) y d) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, las siguientes: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial; d) Elaborar el plan parroquial que se deriven de sus competencias, de manera

coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el Art. 300 del COOTAD, expresa: Regulación de los consejos de planificación: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán precedidos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, el Consejo Local de Planificación de la parroquia Tundayme 2023-2027, se constituyó y registró legalmente el 17 de agosto de 2023, mismo que está integrado por los siguientes miembros: Sr. Edison Merchán, Presidente del GAD Parroquial Tundayme; Srta. Zoraya Sanimbia, Delegado de los Vocales; Ing. Jorge Castillo Lescano, Técnico Ad Honorem; Sr. Omar Maxi, Representante de la sociedad civil; Sr. Pedro Sanimbia, Representante de la sociedad civil; Srta. Gabriela Urdiales, Representante de la sociedad civil.

Que, Mediante ACTA Nro. 002-ALCT-2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, la ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA realizó la priorización de gastos para el presupuesto del año fiscal 2026, en el acta se menciona los proyectos que consideran prioritarios para ser considerados en el año 2026.

Que, el COOTAD en el Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Por lo que el Consejo Local de Planificación 2023-2027 de la parroquia Tundayme, en uso de las facultades y atribuciones que confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo Uno: La presente Resolución tiene como objeto generar la resolución de conformidad con las prioridades presentadas y definidas en el presupuesto 2026.

Artículo Dos: Conocer, discutir, aprobar y suscribir por unanimidad la *PRESENTE RESOLUCIÓN*, que valida y aprueba el anteproyecto para el presupuesto 2026.

Articulo tres: De conformidad estricta con el Código de Planificación y Finanzas Públicas, y en cumplimiento del Art. 29 "Funciones": Son funciones de los Consejo de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: "1. Participar en el proceso

de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente". Consecuentemente, Remítase la presente Resolución al propio Consejo Local de Planificación 2023-2027 de Tundayme; al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tundayme y su Órgano Legislativo, para su inmediata publicación y difusión; y, en lo que fuere necesario y de requerido, a todas las instancias y mecanismos de Planificación Participativa a nivel Parroquial, Cantonal, Provincial y/o Nacional y demás instituciones u organismos al respecto.

Dado y firmado legalmente, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tundayme, cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, **a los 30 días del mes de octubre de 2025**.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Sr. Edison Merchán Aucay
PRESIDENTE DEL GADPRT

Srta. Zoraya Sanimbia
PRESIDENTE DE LOS VOCALES DEL GADPRT

Ing. Jorge Castillo Lescano
TÉCNICO AD HONOREM

Sr. Omar Maxi
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIVIL

Sr. Pedro Sanimbia
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIVIL

Srta. Gabriela Urdiales
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIVIL